RESOLUCIÓN RECTORAL 1860
(22/10/2026)

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

La rectora de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que, es función de la Rectora, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de institución universitaria. Así mismo tiene como razón de ser la prestación del servicio público de Educación Superior, la extensión e investigación, en búsqueda de la excelencia académica que tiene como eje fundamental la extensión para la ejecución de proyectos y servicios que se encuentren articulados en el marco de la Educación Superior.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la ciudad de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias como se muestra en la imagen:



Que, dentro del modelo de operación por procesos se encuentra el proceso de apoyo de Gestión de Infraestructura y Seguridad Física que tiene como objetivo “Optimizar la preservación y funcionalidad de los espacios físicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura física, acciones de mantenimiento, programas de aseo y protocolos de seguridad física, que permitan un entorno adecuado, seguro, eficiente y sostenible para el desarrollo académico y administrativo”. Este compromiso se enfoca en asegurar un entorno propicio y seguro para la prestación eficiente de servicios, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Maestro de Infraestructura Física, los planes y programas de sistema de gestión ambiental y lineamientos del Sistema Seguridad y Salud para el Trabajo, así como otras iniciativas estratégicas definidas, garantizando así un ambiente adecuado para el desarrollo académico y administrativo.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través de la oficina de Infraestructura, identifica, planifica y programa necesidades e intervenciones en la infraestructura física del campus con el propósito de permitir el normal desarrollo de las actividades administrativas, educativas y de bienestar en beneficio de todos los integrantes de la comunidad educativa en condiciones de seguridad. Teniendo en cuenta que es menester de la Oficina de Infraestructura mantener todos los espacios de la Institución en adecuado estado.

Que, el archivo GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD FÍSICA, el capítulo 9 se refiere a impartir lineamientos para la gestión ambiental institucional (programas y planes ambientales), la ejecución de los mismos, realizar actividades operativas frente al

aseo, recolección y almacenamiento de residuos, por lo cual dicha responsabilidad está sujeta a la oficina de Infraestructura.

Que, actualmente, la institución cuenta para el desarrollo de sus fines misionales con un campus universitario en una extensión de 87,810.72 m2, de los cuales 30,758.97 m2 están destinados a áreas construidas y 57,051.75 m2 corresponden a zonas verdes. Las áreas construidas se componen de 27 bloques o edificios que varían en altura, entre uno y siete pisos cada uno.



Bloque	Descripción
1	I.E Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo
2	Académico
3	Complejo Acuático
4	Laboratorio de Investigación y Diagnóstico Automotriz - Lida
5	Cientic
6	Académico
7	Bienestar
8	Parque Tech
9	Laboratorio de Dibujo Técnico y Diseño Asistido por Computador
10	Procesos Eléctricos
11	Taller de Mecánica Automotriz
12	Centro de Investigación y Desarrollo en Procesos de Energía Eléctrica
13	Escuela Pública de Diseño
14	Laboratorio Textil
15	Laboratorio de Desarrollo e Investigación en Procesos de Manufactura Avanzada - Dipma
16	Imprenta Laboratorio de Logística Integral y Laboratorio de Química y Física
17	Centro de Investigación y Desarrollo en Soldadura - Cides
18	Taller de Máquinas y Herramientas Convencionales - Mec
19	Centro de Investigación y Desarrollo en Materialografía
20	Cancha Sintética de Fútbol
21	Coliseo cubierto
22	Gimnasio
23	Teatro La Convención
24	Biblioteca
25	Administrativo
26	Ciudadela Pedro Nel Gómez
27	Zona de comidas y espacios de bienesnestar

Que, la Institución genera diferentes tipos de residuos derivados de sus actividades académicas, administrativas, de bienestar e investigación, entre los que se encuentran residuos ordinarios, aprovechables, orgánicos, especiales y aquellos provenientes de actividades de mantenimiento de infraestructura.

Que, actualmente, la gestión de estos residuos requiere la articulación de diferentes actores y prestadores de servicios, lo que genera dispersiones operativas, multiplicidad de canales de atención, dificultad en la consolidación de información y mayores esfuerzos de seguimiento y supervisión.

Que, en este sentido, la suscripción de un contrato interadministrativo con EMVARIAS permitirá centralizar la gestión integral de los residuos bajo un único gestor y la

adquisición de elementos que permitan el correcto almacenamiento de los residuos, garantizando:

- Mayor trazabilidad desde la generación hasta la disposición o aprovechamiento final.
- Fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento.
- Articulación con los programas institucionales de gestión ambiental y manejo integral de residuos.
- Mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades operativas.
- Mayor orden y facilidad de adquisición de elementos necesarios para la acumulación y entrega de residuos generados.

Que, adicionalmente, EMVARIAS cuenta con experiencia técnica, infraestructura operativa y capacidad logística para la gestión de residuos en el territorio, permitiendo una prestación eficiente y continua del servicio, especialmente en lo que concierne a los siguientes servicios:

- Aprovechamiento de residuos (reciclaje).
- Gestión de residuos peligrosos de tipo industrial.
- Gestión de residuos hospitalarios y animales muertos.
- Gestión de residuos voluminosos: colchones, muebles y enseres.
- Gestión de residuos de construcción y demolición (Escombros).
- Recolección de Residuos Vegetales.
- Recolección de residuos de carpintería y/o madera.
- Atención a eventos de ciudad y otros servicios complementarios.
- Suministro de contenedores para el correcto almacenamiento temporal de los residuos.

Que, desde el punto de vista financiero, la suscripción del contrato representa una alternativa eficiente para la administración de los recursos institucionales, toda vez que permite optimizar los costos asociados a la gestión de residuos mediante la concentración de servicios en un único operador.

Que, resulta conveniente para la Institución que la prestación del servicio se realice bajo el esquema de servicio público, única recolección y facturación, toda vez que los valores facturados no se encuentran gravados con IVA, generando una optimización de los recursos institucionales destinados a la gestión integral de residuos y representando esto una ventaja competitiva frente a otros prestadores del servicio objeto de contratación.

Que, asimismo, el modelo de prestación ofrece una mayor flexibilidad operativa, ya que no exige el establecimiento de cantidades mínimas o máximas de recolección

previamente contratadas. Por el contrario, el servicio puede ajustarse a las necesidades reales de la Institución y a las dinámicas propias de generación de residuos, permitiendo atender variaciones en la demanda sin incurrir en costos asociados a capacidades o volúmenes no utilizados.

Que, lo anterior contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos, optimizando la relación costo-beneficio del servicio y garantizando una atención acorde con los requerimientos operativos y ambientales de la Institución.

Que, de igual forma, la articulación con un gestor especializado contribuye al cumplimiento de los objetivos definidos en los programas ambientales y demás instrumentos de planificación orientados a la sostenibilidad, fortaleciendo las acciones encaminadas a la protección de los recursos naturales y la mitigación de impactos ambientales derivados de la operación institucional.

Que, desde una perspectiva de sostenibilidad, la gestión adecuada de los residuos contribuye directamente a la reducción de emisiones asociadas al transporte y disposición final de materiales, promueve el aprovechamiento de recursos, disminuye la presión sobre los sitios de disposición final y favorece la transición hacia modelos de economía circular, en los cuales los residuos son concebidos como recursos susceptibles de incorporarse a nuevos ciclos productivos.

Que, adicionalmente, el contrato permitirá fortalecer los procesos de educación y sensibilización ambiental dirigidos a estudiantes, docentes, servidores y contratistas, generando una mayor apropiación de las prácticas de separación en la fuente y manejo responsable de residuos, aspecto fundamental para alcanzar las metas institucionales de sostenibilidad.

Que, la suscripción del contrato con EMVARIAS encuentra sustento jurídico en la naturaleza pública de las entidades intervinientes y en la posibilidad legal de establecer mecanismos de cooperación y coordinación para el cumplimiento de sus funciones y fines estatales.

Que, la Institución, en su calidad de entidad pública, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar la adecuada gestión de los residuos generados en el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y de apoyo, así como propender por la protección del medio ambiente, la salubridad y el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Que, por su parte, EMVARIAS, como entidad pública con experiencia y capacidad técnica para la prestación de servicios relacionados con la gestión integral de residuos, desarrolla actividades que guardan relación directa con las necesidades institucionales.

Que, en este sentido, la celebración del contrato se fundamenta en los principios constitucionales de coordinación, colaboración y concurrencia entre entidades públicas, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales promueven la articulación institucional para garantizar el cumplimiento eficiente de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

Que, asimismo, el contrato constituye un instrumento idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y ambientales que permitan fortalecer la gestión integral de residuos institucionales, optimizar recursos públicos y generar beneficios comunes orientados al interés general.

Que, la modalidad de contrato resulta procedente en la medida en que las actividades a desarrollar se encuentran directamente relacionadas con las competencias y funciones de las entidades participantes, existiendo complementariedad de capacidades para el cumplimiento de objetivos comunes.

Que, adicionalmente, la suscripción del contrato contribuye al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y sostenibilidad en el manejo de los recursos públicos, permitiendo consolidar en un solo gestor la administración integral de los residuos generados por la Institución y fortaleciendo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la celebración del contrato se encuentra debidamente justificada por la naturaleza pública de las entidades participantes, la existencia de intereses y objetivos institucionales convergentes, la complementariedad de capacidades y la necesidad de desarrollar acciones coordinadas orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la protección del interés general.

Que, actualmente la Institución cuenta con un contrato para la gestión de residuos voluminosos, madera y escombros, cuya vigencia se extiende hasta el 20 de septiembre de 2026. Asimismo, se encuentra vigente un contrato con RECIMED para la gestión de material reciclable, el cual finaliza el 17 de diciembre de 2026. En este sentido, se proyecta que, una vez culminen las vigencias de los instrumentos contractuales anteriormente mencionados, el contrato a suscribir con EMVARIAS permita atender de manera integral la necesidad de recolección de los residuos acumulados en la entidad.

Que, durante la vigencia 2026 se adelantaron dos procesos de selección con el fin de contratar un gestor para la recolección, transporte y disposición final de residuos

peligrosos. No obstante, ambos procesos fueron declarados desiertos debido al incumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes participantes.

Que, se realizó la verificación de la documentación y capacidades de EMVARIAS, evidenciando que la entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos técnicos, operativos, ambientales y legales requeridos para la gestión integral de este tipo de residuos, garantizando así una prestación del servicio conforme a los estándares de seguridad, trazabilidad y cumplimiento normativo exigidos.

Que, lo anterior permitirá avanzar hacia la consolidación de un modelo integral de gestión de residuos, centralizando la prestación de los servicios en un único gestor, optimizando los procesos administrativos y operativos, fortaleciendo la trazabilidad de los residuos generados, la adquisición de contenedores necesarios para el adecuado almacenamiento temporal de los residuos generados en la institución y mejorando la articulación de las estrategias institucionales de sostenibilidad y gestión ambiental.

Que, entre las ventajas que ofrece la contratación con EMVARIAS se encuentra la posibilidad de adquirir un servicio integral de recolección de residuos a diferencia de lo que se realiza actualmente con la contratación de diferentes proveedores para diversos residuos, lo que optimiza la gestión administrativa, logística y económica de la necesidad de la institución. Así mismo, EMVARIAS ofrece un amplio reconocimiento en el sector y reputación en la actividad a contratar y económicamente no su contratación no representa incrementos en los precios respecto de lo que históricamente ha pagado la institución por estos servicios, por el contrario, se generan sinergias en aspectos tributarios que hacen más eficiente la ejecución del presupuesto.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar.

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la presente modalidad corresponde a contratación directa por la causal del contrato interadministrativo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto de 1082 de 2015 en atención a la naturaleza pública de los contratantes.

Que, de conformidad con lo anterior, la Líder de Campus, presentó la necesidad de contratar la *"Contrato interadministrativo para la prestación de servicios asociados a la gestión integral de los residuos generados y almacenados temporalmente en la Institución y adquisición de contenedores de residuos y elementos complementarios según las necesidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo."*

Que, para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10084 del 09 de octubre de 2026, expedido por la oficina financiera.

Que, los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Dirección Jurídica de la Institución.

Que, con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir con la sociedad EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P con NIT 890905055-9, el contrato cuyo objeto será: "*Contrato interadministrativo para la prestación de servicios asociados a la gestión integral de los residuos generados y almacenados temporalmente en la Institución y adquisición de contenedores de residuos y elementos complementarios según las necesidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo."*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación tendrá un valor por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($14.274.039) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al vigésimo segundo (22) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Original firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

Proyectó: Carlos Alberto Montoya Posada – Abogado Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora administrativa de la Dirección Jurídica
Firma: *Original Firmado*	Firma: *Original Firmado*	Firma: *Original Firmado*